

REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS ENDOSADAS DE INCENDIO Y TERREMOTO**ASEGURADO:****CREDITO:****DIRECCION DEL INMUEBLE EN GARANTÍA HIPOTECARIA:****VALOR MINIMO ASEGURADO REQUERIDO:**

- Presentar Original o copia auténtica de la Póliza vigente**, con sus Condiciones Generales y Particulares. El trámite se realiza a través de cualquiera de las oficinas del Banco AV Villas, en donde se gestionará la radicación de la solicitud a través del aplicativo CUR (Central Única de Reclamos) y se le asignará un número y una fecha de respuesta. La póliza puede ser remitida desde un correo dominio de la Aseguradora al correo endosodeseguros@bancoavillas.com.co. No se aceptan correos enviados de intermediarios de seguros, correos personales o correos reenviados.
- Presentar los certificados de renovación de la póliza endosada**, a más tardar en la fecha de vencimiento de la vigencia anterior, de lo contrario se procederá a realizar la inclusión del inmueble en la póliza colectiva para deudores de la Entidad. La presentación de este certificado de igual forma se gestionará a través de cualquier oficina y con radicación en el aplicativo CUR (Central Única de Reclamos).
- Cumplir con la totalidad de condiciones** que se detallan a continuación:

Amparos, valor asegurado y deducibles

Valor asegurado: El valor asegurado para cada amparo debe corresponder al valor comercial de la parte destructible del inmueble, de acuerdo con los registros actualizados del Banco.

Amparos:

- Incendio y/o rayo
- Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica
- Maremoto, marejada y tsunami
- Asonada, Motín, Conmoción civil o popular y huelga
- Actos Mal Intencionados de terceros (Amit) y terrorismo
- Daños por agua
- Anegación, deslizamiento y derrumbe
- Huracán, vientos fuertes, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves o partes de ella
- Explosión

Cláusulas adicionales

La póliza debe tener incluidos los siguientes textos o similares siempre y cuando se mantengan los términos de la condición que se transcribe.

- Cláusula de endoso:** Se endosa la presente póliza, a favor de BANCO AV VILLAS Nit 860.035.827-5 como primer beneficiario a título oneroso hasta el monto de sus respectivos derechos e intereses.
- Revocación y modificación:** En caso de revocación unilateral de la póliza, o modificación de cualquiera de las condiciones generales o particulares del seguro por parte de la Aseguradora, Tomador o Asegurado, la Aseguradora se compromete a dar aviso inmediato y por escrito de tal hecho al Banco AV Villas. Dicho aviso opera de igual forma, en caso de presentarse la terminación automática de la póliza, por mora en el pago de la prima. Así mismo, para el caso de pólizas colectivas, la Aseguradora se compromete a dar aviso inmediato al Banco, en caso de que el Asegurado endosante deje de pertenecer al grupo asegurado, por cualquier circunstancia.